

entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de octubre de 2021, ambos inclusive, y/o para la línea 2 de subvenciones para el mantenimiento del empleo ERTE por la reincorporación a su actividad laboral entre el 1 de agosto de 2021 y el 30 de septiembre de 2021, ambos inclusive, o en su caso la nueva fecha que se establezca por el Gobierno de prórroga de los ERTE, que no rebasará para su consideración el 31 de octubre de 2021.

a) El importe máximo a otorgar asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL (140.000,00) EUROS con cargo a la aplicación presupuestaria 241/47002 (RC con número operación 12021000030750) de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2021.

b) El plazo para presentar las solicitudes: Será desde el 1 de octubre hasta el 15 de noviembre de 2021, ambos inclusive.

Sexto: Otros datos: Junto al modelo de solicitud normalizado se acompañará la documentación y los Anexos establecidos en las Bases.

Santa Cruz de La Palma, a diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DE EMPLEO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.
Raquel Noemí Díaz y Díaz.

ANUNCIO

4665

134045

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2021/6074 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2021 POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LA COMPENSACIÓN A LAS EMPRESAS DE GASTOS POR PÉRDIDAS ECONÓMICAS OCASIONADAS POR EL IMPACTO DEL COVID 19 EN LA ISLA DE LA PALMA

BDNS (Identif.): 576572

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/576572>)

Primero. Beneficiarios: Las personas físicas o jurídicas, tales como los autónomos, las sociedades mercantiles, las sociedades civiles, comunidades de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que se encuentren en el momento de presentar la solicitud de subvención de alta y desarrollando una actividad económica, empresarial o profesional con domicilio o sede social en algún centro de trabajo ubicado en la isla de La Palma.

Los requisitos a cumplir por los peticionarios para obtener la condición de beneficiarios son los siguientes:

Con carácter general los autónomos y las pequeñas empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, deberán estar válidamente constituidas, activas y dadas de alta en el censo de actividades económicas correspondiente antes de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma por las medidas ocasionadas por el COVID-19, esto es con anterioridad al 14 de marzo de 2020.

a) En el caso de los autónomos (empresarios y profesionales), deberán estar activos y en situación de alta como trabajadores autónomos en el Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Seguridad Social (RETA), Régimen Especial de Trabajadores del Mar o, en su caso, de alta en una de las mutualidades sustitutorias del RETA.

No se incluyen como beneficiarios a los trabajadores autónomos socios de sociedades mercantiles, de sociedades civiles privadas, de comunidades de bienes, de cooperativas o sociedades laborales, los miembros de órganos de administración de sociedades y los/as trabajadores/as autónomos colaboradores.

b) En el caso de las personas jurídicas, deberán estar válidamente constituidas, desarrollando una actividad económica y tener la condición de microempresa o pequeñas empresas, definidas conforme Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, donde se define “pequeña empresa” como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros, y “microempresa” como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

c) En el caso de las comunidades de bienes o sociedades civiles, que aun careciendo de personalidad jurídica propia puedan llevar a cabo las actividades para los que se destina la subvención, podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención cuando estén desarrollando una actividad económica y procedan a nombrar un representante con poderes acreditados para representar la misma y cumplir las obligaciones como beneficiario, en el caso de socios comuneros mancomunados en que todos sean los representantes. Además, de que cada socio comunero deberá responder por sus aportaciones y habrá de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Y que cumplan con el resto de los requisitos exigidos en las bases, así como en la normativa que le sea de aplicación con carácter general.

Segundo. Objeto: Apoyar a las personas trabajadoras autónomas y a las pequeñas empresas de la Isla, como medida de protección al tejido productivo, para compensar y minimizar el impacto de la crisis económica y social provocada por el COVID-19, a efectos de contribuir al mantenimiento de sus empresas y el empleo.

Se consideran conceptos subvencionables los gastos estructurales que soporta la empresa durante el ejercicio de publicación de la convocatoria, esto es desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tales como:

- a) Gastos en arrendamientos del local de negocio.
- b) Gastos de las cuotas de hipotecas y/o de préstamos por la compra del local, nave, vehículos comerciales, etc. o de cualquier otro bien que sea necesario y justificado para ejercer su actividad empresarial o profesional.
- c) Gastos corrientes por el consumo de electricidad, agua, basura, taxímetros y de telecomunicaciones.
- d) Gastos de mantenimientos de vehículos necesarios para la realización de la actividad económica, sólo para la actividad del transporte de auto taxis.

e) Gastos de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos necesarios para desarrollar y mantener la actividad económica principal.

f) Gastos de servicios externos como gastos de consultoría, asesoría fiscal y/o laboral o de similar naturaleza.

g) Cuotas de la Seguridad Social de los autónomos, de Colegios profesionales o Mutuas profesionales. Sólo se considerará objeto de esta ayuda el importe total o parcial correspondiente a las cuotas no subvencionadas y/o bonificadas por otras Administraciones Públicas.

Tercero. Bases reguladoras: Bases aprobadas por la Comisión del Pleno de Presidencia, Empleo, Comercio y Promoción Económica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 1 de julio de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de San Cruz de Tenerife número 81 de fecha 7 de julio de 2021.

Cuarto: Dotación presupuestaria y cuantía de la subvención: El importe total del crédito destinado a la presente Convocatoria será de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL (2.960.000,00) EUROS con cargo a la aplicación presupuestaria 241/47003 del estado de gasto del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio económico 2021, RC número de Operación 12021000031322.

Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

La cuantía de la subvención a percibir en concepto de subvención por los/las beneficiarios/as a efectos de la compensación de parte de los gastos estructurales necesarios afrontar en el presente ejercicio económico y dada las pérdidas económicas ocasionadas por la crisis sanitaria, se calculará multiplicando las puntuaciones obtenidas, de acuerdo a los criterios previstos en la Base 10ª de las bases, por el importe de 200,00 euros.

Se subvencionarán las solicitudes presentadas, que cumplan con todos los requisitos, hasta agotar el crédito disponible de la Convocatoria.

Si existiera crédito sobrante del aprobado en la respectiva Convocatoria, una vez determinadas las cuantías que en concepto de subvenciones de gastos para compensación de las pérdidas del COVID 19, correspondientes a percibir a todos los peticionarios concurrentes en la misma, conforme a los importes de subvención resultantes según los puntos obtenidos por los criterios de valoración, se podrán incrementar dichos importes de forma proporcional hasta un máximo del 20%, dependiendo de la cantidad que alcance el crédito excedente.

Quinto: Forma de presentación de las solicitudes: Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes de subvención ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del procedimiento habilitado al efecto, según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las Bases acompañada de la documentación acreditativa recogida en la Base 5ª.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior será inadmitida.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada o certificado digital, y en caso de no disponer de ellos, deberá acudir a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación del solicitante por cualquier medio válido en derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto: Plazo de presentación de solicitudes: Será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptimo: Otros datos: Junto al modelo de solicitud normalizado se acompañará la documentación y los Anexos establecidos en las Bases.

Santa Cruz de La Palma, a veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DE EMPLEO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, Raquel Noemí Díaz y Díaz.

ANUNCIO

4666

134064

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL CON CARÁCTER PÚBLICO 2021

BDNS (Identif.): 575481

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/575481>)

1. DISPOSICIÓN REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

Será las Bases Reguladoras para la concesión por este Excmo. Cabildo Insular de La Palma de subvenciones destinadas a Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones, Federación de Asociaciones, Instituciones y demás Entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos de carácter social, aprobadas mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2021, así como por Comisión del Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud celebrada el 22 de febrero de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife en fecha 03 de marzo de 2021.